

RAD 110014003009-2019-667-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ LUIS DE LA ESPRIELLA MORALES

Al Despacho de la señora Juez, con petición de la demandada. Sírvase proveer. Bogotá, 26 de octubre de 2021.


Edwin Enrique Rojas Carzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver el memorial radicado por medios virtuales el pasado 1 de octubre, como quiera que en el presente asunto se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho encuentra procedente acceder al pedimento elevado por la parte pasiva, por lo que se dispone por secretaria corroborar si existen títulos de depósito judicial consignados para este proceso a favor del demandante, de ser así, entréguese a la parte **DEMANDADA** o a su apoderado judicial que cuente con facultad expresa para recibir, en la proporción en que se hubieren consignado o se les hayan descontado. De ser necesario fraccionamiento alguno, efectúese a través del Banco Agrario; lo anterior, siempre y cuando no hayan remanentes. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 170 del 11 de noviembre de 2021

jvr